



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.015/2024

RESOLUCIÓN N° DGCG 015/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, 15 de noviembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las competencias de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecidas en el artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), se encuentra la de establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que mediante Resolución N° DGCG 012/2024 de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, la DGCG aprobó la incorporación al Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP, de la nueva cuenta contable 227 15 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes a Través de Cupones" y subcuenta contable 227 15 001 "Combustibles y Lubricantes", con vigencia a partir de las operaciones del mes de mayo de 2024.
- III. Que como resultado de consulta efectuada por la Dirección Nacional de Compras mediante Nota DEJ-EXT-2024-331 de fecha 31 de mayo de 2024, si es factible el uso de la subcuenta contable "227 15 001 Combustibles y Lubricantes", perteneciente a la cuenta contable "227 15 Adquisición de Combustibles y Lubricantes a Través de Cupones" para reconocer la adquisición de combustible mediante recargas electrónicas a tarjetas de consumo, la cual se hace de manera anticipada.
- IV. Que la División de Normas y Capacitación, a través del Departamento de Normas y Procedimientos Contables, ha analizado el caso concluyendo que, es necesario modificar en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público – NICSP, dentro del Subgrupo 227 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado, el concepto contable y la descripción de la cuenta "227 15 Adquisición de Combustibles y Lubricantes a Través de Cupones", para efectuar el registro contable de dichas erogaciones, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y la naturaleza del hecho económico.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 105 literal d) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

RESUELVE:

- a) Dejar sin efecto a partir del mes de noviembre el contenido de la Resolución No. DGCG 0012/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, emitida por esta Dirección General.
- b) Incorporar en el Catálogo General de Cuentas del Sector Público – NICSP a partir del mes de noviembre las siguientes cuenta y Subcuenta contable:

| CÓDIGO | CONCEPTO | ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA | |
|------------|---|---------------------------|----------|
| | | EGRESOS | INGRESOS |
| 227 15 | Adquisición de Combustibles y Lubricantes Pagados por Anticipado. | 541 | |
| 227 15 001 | Combustibles y Lubricantes por Cupones, Recarga Electrónica a Tarjetas de Consumo y otros | 541 10 | |

- c) Incorporar a partir del mes de noviembre en el Tratamiento de Cuentas la descripción de la cuenta contable como se indica a continuación:

| CÓDIGO | CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL | SALDO |
|--------|---|--------|
| 227 15 | ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PAGADOS POR ANTICIPADO Incluye los desembolsos por adquisición de cupones genéricos, recargas electrónicas a tarjetas de consumo y otra modalidad canjeable, para el suministro de combustibles y lubricantes, pagados anticipadamente cuya aplicación a gastos se realizará en periodos posteriores. | DEUDOR |

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General

